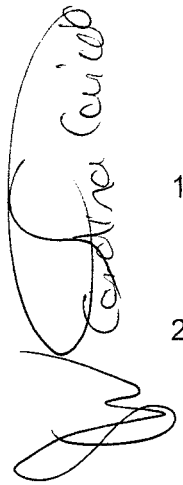




CONTRATO DE EDICIÓN PARA LA OBRA LITERARIA DENOMINADA "INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN RESPONSABILIDAD (FORSCHUNG NEUERUNG VERANTWORTLICHKEIT)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL EDITOR" Y POR OTRA, EL DR. MANUEL VELÁZQUEZ MEJÍA, LA DRA. CAROLINA CAICEDO DÍAZ, EL DR. GUSTAVO SEGURA LAZCANO Y EL DR. RUBÉN DURÁN CARBAJAL, EN ADELANTE "LOS COMPILADORES", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

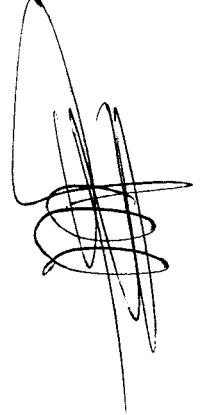
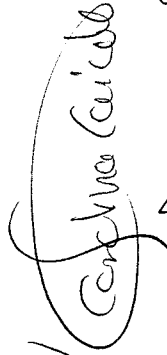
DECLARACIONES

I. DE "EL EDITOR"

- 
- 
1. Que es una Dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
 2. Que de conformidad con el artículo 58, fracción I, del Acuerdo por el que se actualiza la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente, tiene por objeto divulgar las manifestaciones del humanismo, de la ciencia, de la tecnología y de la cultura impulsando las formas de expresión cultural y artística, y preservando los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, estético y de todas las manifestaciones de la cultura.
 3. Que la Secretaria de Difusión Cultural, M. en E.P.D. Ivett Tinoco García cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LOS COMPILADORES"

- 
- 
1. Que el Dr. Manuel Velázquez Mejía, la Dra. Carolina Caicedo Díaz, el Dr. Gustavo Segura Lazcano y el Dr. Rubén Durán Carbajal manifiestan ser compiladores de la obra literaria que lleva por título **Investigación Innovación Responsabilidad (Forschung, Neuerung Verantwortlichkeit)**, en adelante "LA OBRA".

- 
- 
- 
- 
2. Que son titulares de los derechos morales de **"LA OBRA"**, por lo que manifiestan su conformidad en este acto para su divulgación por parte de **"EL EDITOR"**, en términos de lo estipulado en los artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
 3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** y declaran que no existe ninguna otra persona física o moral a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a **"EL EDITOR"** su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
 4. Que declaran bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de **"LA OBRA"**, ni la han editado por su cuenta, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Derechos de Autor.
 5. Que están conformes en que **"EL EDITOR"** edite **"LA OBRA"**, lo que podrá realizar por sí o por terceros.
 6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento legal, señalan como domicilio: Dr. Manuel Velázquez Mejía: Misión 4, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, C.P. 50261; Dra. Carolina Caicedo Díaz: Jesús Carranza 1801, casa 4, Fracc. Villas Rubí, 50180; Dr. Gustavo Antonio Segura Lazcano: Aztecas 101, Colonia Culturas, Zinacantepec, C.P. 51350 y Dr. Rubén Durán Carbajal: Entrada del Pozo 101, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50030.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA



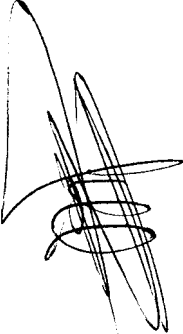
El presente Contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición de **"LA OBRA"** realizada por **"LOS COMPILADORES"**, así como la transmisión a favor de **"EL EDITOR"** de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA



"LOS COMPILADORES" deberán entregar a **"EL EDITOR"** el original de **"LA OBRA"** al momento de la firma del presente Contrato, a efecto de que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. **"LOS COMPILADORES"** se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrá introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los



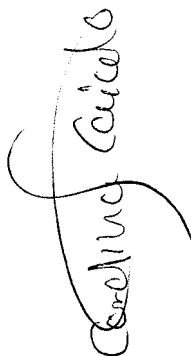


tiempos programados de la edición; de lo contrario **"LOS COMPILADORES"** estarán obligados a resarcir los gastos que por ese motivo se originen, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA

"EL EDITOR" podrá realizar la distribución y venta de **"LA OBRA"** a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de **"LA OBRA"**.

CUARTA



"EL EDITOR" se compromete a publicar **"LA OBRA"** en la página de Internet de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sistemas de red o información electrónica de la propia Institución con fines estrictamente de consulta; obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar su manipulación, otorgando en este momento **"LOS COMPILADORES"** la más amplia autorización para que la obra sea publicada en los términos anteriores.

QUINTA



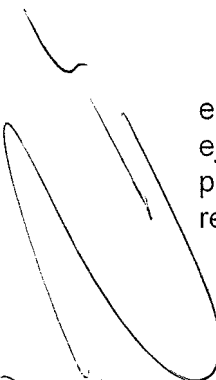
"LAS PARTES" convienen en que **"EL EDITOR"** fijará el precio unitario de venta de los ejemplares de **"LA OBRA"**, tanto al público como a las librerías, de acuerdo con sus costos y utilidad razonable.

SEXTA



"EL EDITOR" no podrá publicar **"LA OBRA"** con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de **"LOS COMPILADORES"**, estos últimos conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que estime convenientes, siempre y cuando éstas se realicen antes de que **"LA OBRA"** entre en prensa.

SÉPTIMA



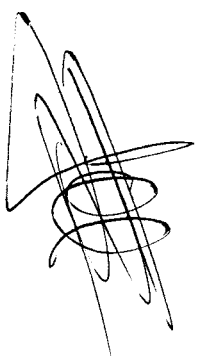
"EL EDITOR" se compromete a realizar una edición de 300 ejemplares, entregando a **"LOS COMPILADORES"** el 10% del tiraje total, que equivale a 30 ejemplares, por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este Contrato, el cual cubre todas las prestaciones o derechos de autor y regalías que pudieran devenir.

OCTAVA



"LAS PARTES" convienen en que la reimpresión de **"LA OBRA"** estará sujeta al estado de venta y a la demanda de la sociedad en general.

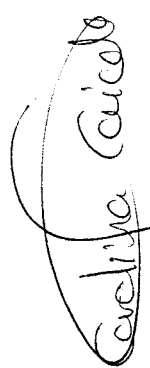




NOVENA

“LAS PARTES” acuerdan que las reimpresiones y nuevas ediciones de “LA OBRA” serán motivo de la celebración de otro Contrato.

DÉCIMA



Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de “EL EDITOR”.

DÉCIMA PRIMERA

“LOS COMPILADORES” se obliga con “EL EDITOR” a entregarle “LA OBRA” en los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, así como a responder de la autoría y originalidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido.



DÉCIMA SEGUNDA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación o razón social según corresponda, domicilio, año de la edición o reimpresión, número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y número internacional normalizado del libro (ISBN).



DÉCIMA TERCERA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo, la importación de copias y la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

DÉCIMA CUARTA



El presente contrato es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de éste, “LAS PARTES” convienen en someterse al procedimiento de avenencia establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN



DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

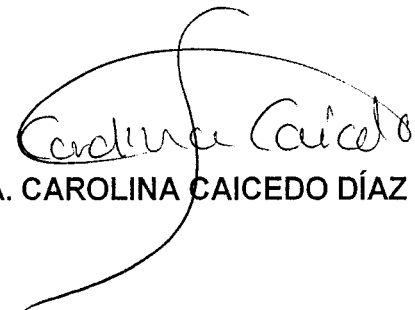
“EL EDITOR”


M. EN E.P.D. IVETT TINO CO GARCÍA
SECRETARIA

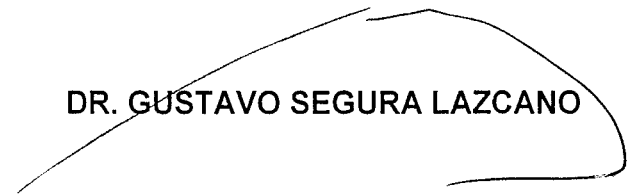
“LOS COMPILADORES”


DR. MANUEL VELÁZQUEZ MEJÍA

“LOS COMPILADORES”


DRA. CAROLINA CAICEDO DÍAZ

“LOS COMPILADORES”


DR. GUSTAVO SEGURA LAZCANO

“LOS COMPILADORES”


DR. RUBÉN DURÁN CARBAJAL



FORMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL Y DR. MANUEL VELÁZQUEZ MEJÍA, DRA. CAROLINA CAICEDO DÍAZ, DR. GUSTAVO SEGURA LAZCANO Y DR. RUBÉN DURÁN CARBAJAL. CONSTE. -----

Revisado